

## INFORME TÉCNICO

Expediente número CANALINK-2024-10

CONTRATO DE INGENIERIA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLAVE EN MANO DE UN SISTEMA DE CABLES  
SUBMARINOS NO REPETIDOS EN LAS ISLAS CANARIAS

## 1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por la empresa propuesta como adjudicataria por el Órgano de Valoración en fecha 22 de agosto de 2024 en la licitación relativa al CONTRATO DE INGENIERIA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLAVE EN MANO DE UN SISTEMA DE CABLES SUBMARINOS NO REPETIDOS EN LAS ISLAS CANARIAS, Expediente CANALINK-2024-10, con la finalidad de determinar la acreditación de los criterios de solvencia técnica y profesional y de adscripción de medios personales y materiales exigidos en el Anexo III del PCP.

## 2. EMPRESA PROPUESTA

- ACSM SHIPPING CO S.L

## 3. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se revisa la documentación referente al Anexo III del PCP, donde se solicita lo siguiente:

### 1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**A.1.- Volumen anual de negocios** de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que la licitadora disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

##### 1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente al menos, a **una (1) veces el valor anual estimado del contrato, es decir, 14.285.007,32 €.**

### 2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

#### A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

**A.1.-** Relación de los principales servicios y/o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

##### Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el presente apartado, de forma acumulada en los tres (3) últimos años citados, al menos dos (2) de las siguientes experiencias:
  - Un volumen de tendido de cables submarinos de al menos 500 km.
  - Un volumen de ejecución de sondeos marinos para instalaciones de cables submarinos de telecomunicaciones, cubriendo una longitud de al menos 2.000 km y donde al menos el 20% se haya sondeado a una profundidad de 2000 m o más.
  - Un volumen de ejecución de tendidos en playa (Shore End) de al menos seis (6) operaciones.
  - Un volumen de ejecución operaciones de Inspección y enterramiento post-tendido (PLIB) de al menos diez (10) cruces de cables o tuberías.

Del análisis de la documentación presentada se observa lo siguiente:

- La empresa ACSM Shipping CO SL acredita los siguientes criterios:
  - Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.
  - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Acreditación del cumplimiento de los requisitos de vigencia de los datos anotados en el

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 la LCSP.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia laboral y medioambiental.
- Acreditación, en su caso, del compromiso de otras entidades distintas a la empresa licitadora, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
  - Volumen anual de negocio superior a 14.285.007,32 €.
  - Depósito de la garantía definitiva y complementaria
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.
  - Un volumen de ejecución de operaciones de Inspección y enterramiento post-tendido (PLIB) de al menos diez (10) cruces de cables o tuberías
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
  - Perfil 1 – Director de Proyecto
  - Perfil 2 – Responsable de los trabajos de sondeo
- La empresa ACSM Shipping CO SL no acredita adecuadamente los siguientes criterios:
  - Acreditación de la solvencia técnica o profesional.
    - Un volumen de tendido de cables submarinos de al menos 500 km.
    - Un volumen de ejecución de sondeos marinos para instalaciones de cables submarinos de telecomunicaciones, cubriendo una longitud de al menos 2.000 km y donde al menos el 20% se haya sondeado a una profundidad de 2000 m o más.
    - Un volumen de ejecución de tendidos en playa (Shore End) de al menos seis (6) operaciones.
  - Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
    - Perfil 1 – Director de Proyecto
- En fecha 29 de agosto de 2024 se solicita aclaración al respecto a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo plazo de respuesta finalizaba el 3 de septiembre de 2024, recibiendo respuesta el día 30 de septiembre.

Tras el estudio de la aclaración aportada, se concluye que la empresa ACSM SHIPPING CO SL no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo III PCP, por los siguientes motivos:

- Solvencia técnica o profesional
  - A.1 – Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en contrato
    - Un volumen de tendido de cables submarinos de al menos 500 km.
      - Conforme se extrae de la documentación aportada, la experiencia aportada de forma acumulada en los tres (3) últimos años, se refiere a proyectos en los que el licitador ha aportado únicamente la tripulación marina en buques de otro operador, pero no ha sido responsable de la instalación ni ha aportado el personal técnico (jefe de misión/Engineer in Charge, ingenieros de cable, técnicos de medidas y empalmes). Asimismo, no se aporta la certificación para contratación por parte de sujeto privado conforme a lo establecido en el Anexo III del PCP.
    - Un volumen de ejecución de sondeos marinos para instalaciones de cables submarinos de telecomunicaciones, cubriendo una longitud de al menos 2.000 km y donde al menos el 20% se haya sondeado a una profundidad de 2000 m o más.
      - Conforme se extrae de la documentación aportada para justificar la experiencia de forma acumulada en los tres (3) últimos años, la misma no corresponde con ningún cable submarino de telecomunicaciones, ni aclara que cubra al menos un 20% a una profundidad de 2000 metros o más, tal y como es exigido en el Anexo III del PCP.
    - Un volumen de ejecución de tendidos en playa (Shore End) de al menos seis (6) operaciones.
      - No se aporta certificación alguna de estos trabajos. Asimismo, la única documentación aportada se refiere a un único proyecto de otro operador y en los que no se extrae relación alguna con el licitador.
  - A.3 – Adscripción mínima de medios personales.
    - El medio personal propuesto como perfil profesional 3, Responsable de los trabajos de instalación del sistema a bordo del buque cablero, indica en su CV que en la mayor parte de las misiones actuó como Chief Mate (primer oficial) o como Master (Capitán). Conforme se indica en el Anexo III del PCP, el perfil propuesto como adscripción mínima de medios personales “deberá acumular una experiencia de al menos cinco años en la planificación y ejecución de trabajos de instalación de cables submarinos de telecomunicaciones en aguas profundas, y de al menos

tres años y más de 1000km acumulados como Jefe de Misión en dichos trabajos”. Las funciones de un primer oficial o un capitán no son equiparables a las del Jefe de Misión, que es perfil que se requiere como “Responsable de los trabajos de instalación del sistema a bordo del buque cablero” según lo indicado en dicho Anexo III.

#### 4. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, el órgano de asistencia del procedimiento CANALINK-2024-10 considera que la ACSM SHIPPING CO SL no ha acreditado todos los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en la licitación, por lo que se propone su exclusión del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a fecha 3 de septiembre de 2024.

---

**ALBERTO FALCÓN GARCÍA**  
**RESPONSABLE DE INGENIERÍA Y SOPORTE**